



Consejo Económico y Social

Distr. general
9 de noviembre de 2016
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

61^{er} período de sesiones

13 a 24 de marzo de 2017

**Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial
sobre la Mujer y del vigésimo tercer período
extraordinario de sesiones de la Asamblea
General, titulado “La mujer en el año 2000:
igualdad entre los géneros, desarrollo y paz
para el siglo XXI”**

Declaración presentada por European Women’s Lobby, National Federation of International Immigrant Women Associations y Sveriges Kvinnolobby, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social*

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

* La presente declaración se publica sin revisión editorial.



Declaración

El 16 de junio de 2011, los sindicatos se reunieron para aprobar el Convenio sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (Núm. 189) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Los trabajadores domésticos de todo el mundo son objeto de violencia y otros abusos contra los derechos humanos. Se calcula que al menos el 80% de los trabajadores domésticos son mujeres, lo que significa que este grupo se ve afectado de manera desproporcionada por estas condiciones. En el marco del tema del 61^{er} período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, “el empoderamiento económico de la mujer en el cambiante mundo del trabajo”, hacemos un llamamiento a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas para abordar la situación de las mujeres migrantes y las trabajadoras domésticas y adoptar medidas urgentes orientadas a asegurar unas condiciones de trabajo decente y el respeto de los derechos humanos.

En 2010, la OIT calculó que solo el 10% de los trabajadores domésticos estaban protegidos por la legislación laboral en la misma medida que los demás trabajadores. Otras estadísticas más recientes indican que los trabajadores domésticos ganan menos de la mitad de los salarios medios y a veces no más del 20%. El 90% de ellos no tienen acceso a la protección social, como pensiones o prestaciones de desempleo. Un análisis reciente de la OIT también muestra que el 17% de todos los trabajadores domésticos son migrantes. Como la gran mayoría de los trabajadores domésticos son mujeres, es fundamental que todas las políticas y medidas adopten una perspectiva de la igualdad de los géneros, para lo que deben tener en cuenta las necesidades específicas de las trabajadoras domésticas y garantizar sus derechos humanos. También se debe reconocer y abordar el hecho de que las trabajadoras domésticas migrantes son más vulnerables a la explotación y los abusos que los hombres, en particular la explotación sexual.

Actualmente, hay millones de personas trabajando en el sector doméstico y los cálculos recientes de las Naciones Unidas sobre población y envejecimiento confirman el probable aumento de la demanda de trabajo doméstico. El envejecimiento de la población, los recortes en atención pública y el creciente número de mujeres que se incorporan a la fuerza de trabajo en todo el mundo hacen que las familias recurran cada vez más a los trabajadores domésticos para cuidar de sus hogares, sus hijos y sus padres de edad avanzada. Es esencial proteger los derechos del número creciente de trabajadoras domésticas.

Son varias las circunstancias que hacen que las trabajadoras domésticas migrantes se enfrenten a condiciones especialmente abusivas y explotadoras. Las migrantes, que son susceptibles a la segregación por motivos de género en el lugar de trabajo, suelen trabajar en entornos de trabajo individualizados o aislados que, en general, carecen de visibilidad. A menudo, se prometen salarios decentes y condiciones de trabajo buenas a las trabajadoras, pero al final los empleadores se comportan de manera abusiva. Las trabajadoras domésticas son objeto de violencia física y sexual, así como de trata de personas.

En junio de 2012, la Comisión Europea instó a sus Estados miembros a ratificar el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos en el contexto de la Estrategia de la Unión Europea para la erradicación de la trata de seres humanos. En 2014, la Comisión Europea volvió a pedir a los Estados miembros de la Unión Europea que aplicaran el Convenio de la OIT. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer está de acuerdo en la importancia de ratificar el Convenio Núm. 189 de la OIT. En sus observaciones finales transmitidas a varios Estados partes, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer insta a los Estados miembros a ratificar el Convenio de la OIT, que también está en conformidad con el Convenio de Estambul.

El mejoramiento de las condiciones de trabajo de las trabajadoras domésticas de todo el mundo también contribuirá a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre ellos los relativos a la pobreza (Objetivo 1), la igualdad de género (Objetivo 5), el trabajo decente (Objetivo 8) y la desigualdad (Objetivo 10).

La European Network of Migrant Women también confirma la urgencia de ratificar el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos. La aplicación del Convenio en la Unión Europea debería ser una medida prioritaria para asegurar el trabajo decente y la seguridad social para todos los trabajadores migrantes, incluidas las trabajadoras domésticas. La European Network of Migrant Women exhorta a los Estados miembros de la Unión Europea a velar por que la protección de los trabajadores domésticos y su acceso a los derechos y la justicia no se limiten únicamente a los migrantes documentados, sino que se extiendan a todos los migrantes empleados en ese sector, sin excepción.

Es urgente abordar y contrarrestar la discriminación y la explotación que afrontan las trabajadoras domésticas, especialmente las migrantes. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas deben cumplir sus responsabilidades y proteger a los trabajadores domésticos mediante leyes y políticas, y velar por que se tomen todas las medidas necesarias para garantizar el empoderamiento económico de todas las mujeres, independientemente de su profesión, estado civil, ciudadanía o edad. La ratificación del Convenio de la OIT es crucial para asegurar la independencia económica de la mujer en el cambiante mundo del trabajo.

Por consiguiente, instamos a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que ratifiquen y apliquen el Convenio, velando por que:

- los trabajadores domésticos reciban el mismo trato que los demás trabajadores en lo que respecta a remuneración y prestaciones, por ejemplo, en el caso de licencia de maternidad, parental o de enfermedad;
- los trabajadores domésticos disfruten de condiciones seguras y estén informados sobre los detalles de su empleo;
- los trabajadores domésticos estén protegidos contra todo tipo de discriminación y tengan fácil acceso a los mecanismos de denuncia,
- se ofrezcan condiciones de vida dignas y seguras a los trabajadores domésticos;
- los trabajadores domésticos tengan acceso garantizado a servicios de atención a los niños y las personas de edad que sean asequibles y de alta calidad;

- los mecanismos y las políticas vigentes pongan fin a la impunidad en los casos de violencia, abuso sexual o explotación de los trabajadores domésticos;
- las organizaciones de mujeres participen en los procesos y las políticas sobre trabajo doméstico y se tenga en cuenta su opinión.

Swedish Women's Lobby (Sveriges Kvinnolobby)

European Women's Lobby

Documento de antecedentes:

OIT: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---travail/documents/briefingnote/wcms_497577.pdf

ENoMW: http://picum.org/picum.org/uploads/file_/ENoMW%20International%20Domestic%20Workers%20Day%20statement%202014_1.pdf
